



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A., EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte:

- a) **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.**, (en adelante **PANTEL**), con RUC N° 20100017149, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1110, Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Federico Anchorena Vásquez, identificado con DNI N° 10610108, y su Director Mario Mori Castro, identificado con DNI N° 09303434; ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11034137, del Registro de Personas Jurídicas de Lima
- b) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **EL IPD**), con RUC N°2013589740, con domicilio en calle Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Ernesto Woodman Pollit, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006 -ED; y,
- c) **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ** (en adelante **FEDUP**), con RUC N° 20199144881, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8 S/N, Villa Deportiva Nacional - VIDENA, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Eduardo Petronio Ramirez Lenci, identificado con DNI N° 15945021, designado al cargo mediante designación de la Asamblea Nacional - FEDUP.



En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **PANTEL** es una empresa organizada como sociedad anónima, dedicada a la explotación de estaciones de televisión, así como al montaje, producción y difusión de programas de televisión, desarrollando sus actividades con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Perú.
- 1.2. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.



El IPD, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general, y por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

El IPD, tiene entre sus funciones el de promover la participación activa de la empresa privada y la sociedad en el desarrollo y promoción del deporte, motivo por el cual se encuentra facultado a suscribir convenios de cooperación para tal fin.

- 1.3. La **FEDUP** es una organización deportiva universitaria, miembro reconocido por el "Comité Olímpico Peruano", dedicada a la organización y promoción de las actividades deportivas universitarias.

Dentro de los torneos universitarios más importantes están:

- ✓ Los Juegos Mundiales Universitarios - Universiadas
- ✓ Los Campeonatos Mundiales Universitarios.
- ✓ Los Juegos o Campeonatos Sudamericanos Universitarios.
- ✓ Los Juegos Deportivos Universitarios de Centro América y el Caribe.
- ✓ Los Juegos Deportivos Universitarios Nacionales y Regionales.
- ✓ Los Campeonatos Nacionales y Regionales Universitarios.
- ✓ Otros eventos reconocidos por la FISU, COSUD, ODUPA y FEDUP

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en la siguiente normatividad legal:

- 2.1. **Constitución Política del Perú de 1993.**
- 2.2. **Código Civil**
- 2.3. **Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.**
- 2.4. **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
- 2.5. **Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.**
- 2.6. **Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.**
- 2.7. **Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.**
- 2.8. **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.**



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **PANTEL**, **EL IPD** y **FEDUP** con el objeto de unir esfuerzos para la difusión del deporte nacional, a través de la señal de **PANTEL**, especialmente en el ámbito universitario, en sus diferentes modalidades y categorías acorde con la política y objetivos que inspiran el Sistema Deportivo Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo asumen los siguientes compromisos:

4.1 COMPROMISOS DE PANTEL

- a) Brindar su apoyo activo en la difusión del deporte universitario nacional, difundiendo a través de su señal de televisión los campeonatos inter universitarios organizados por la **FEDUP** con el apoyo de **EL IPD** y cualquier campeonato realizado al amparo del presente Convenio, señalado en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del presente documento.
- b) Coordinar con la **FEDUP** la selección de los campeonatos y/o fechas de los mismos que deberán ser difundidos a través de la señal de **PANTEL** en vivo o diferido en forma total o parcial como programas especiales y/o como notas dentro de cualquiera de sus programas de televisión.
- c) Proveer el personal operativo de planta y los equipos técnicos requeridos para la emisión al aire de los diferentes campeonatos que pudieran realizarse en mérito al presente Convenio..

4.2 COMPROMISOS DE EL IPD

- a) Colaborar directamente con la **FEDUP** en la realización de los diferentes campeonatos que pudieran gestionarse en mérito a este Convenio, brindando las instalaciones deportivas, presupuesto y las facilidades logísticas requeridas para la realización de los mismos.
- b) Coordinar con la **FEDUP** todos los trámites y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean requeridas por las leyes aplicables para llevar a cabo tanto la realización como la difusión de los campeonatos, antes referidos, obligándose a mantener indemne y libre de todo perjuicio a **PANTEL** por cualquier acotación, reclamo,

procedimiento judicial o arbitral, medida cautelar, entre otras, que pudieran ser trabadas en su contra como consecuencia del incumplimiento de cualquier requisito o norma necesario para la realización y/o difusión de dichos campeonatos.

- c) Permitir el ingreso del personal autorizado por **PANTEL** a los eventos o actividades deportivas programadas en atención al presente Convenio, para el cumplimiento de los objetivos trazados.

4.3 COMPROMISOS DE LA FEDUP

- a) Producir directamente los campeonatos, realizados en mérito al presente Convenio; y, asumir al 100% los costos de su organización.
- b) En coordinación con **EL IPD**, realizar con la debida anticipación todos los trámites y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean requeridas por las leyes aplicables para llevar a cabo tanto la realización como la difusión de los diferentes campeonatos, obligándose a mantener indemne y libre de todo perjuicio **PANTEL** por cualquier acotación, reclamo, procedimiento judicial o arbitral, medida cautelar, entre otras, que pudieran ser trabadas en su contra como consecuencia del incumplimiento de cualquier requisito o norma necesario para la realización y/o difusión de los citados campeonatos.
- c) Garantizar a **PANTEL** la exclusividad en la transmisión de los campeonatos realizados en virtud del presente Convenio, en tal sentido se compromete a no suscribir con ningún otro medio de radiodifusión por televisión abierta o cerrada (cable, MDS o televisión por satélite) que operen en el Perú y/o en el extranjero, así como a las productoras independientes que estén vinculadas a los primeros convenio y/o acuerdo alguno relativo a la grabación, promoción difusión y/o transmisión y retransmisión de los campeonatos. Para tal efecto la **FEDUP**, suscribirá con **PANTEL** el contrato correspondiente indicando las obligaciones que corresponderán a ambas partes. La transgresión de esta cláusula será causal de resolución de pleno derecho de este convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda a favor de **PANTEL** por dicha transgresión.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 6.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 6.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 6.3 Cada Parte se obliga frente a la otras a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 6.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual, previa acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Convenio. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la ADENDA correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 9.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 9.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Este Contrato no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:
- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.

- c) *Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.*

13.2 *Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.*

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

14.1 *La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.*

14.2 *Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 *PANTEL, EL IPD y la FEDUP declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo*

15.2 *En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las instituciones o a través del trato directo de sus representantes legales.*

15.3 *De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los*



efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

15.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **PANTEL, EL IPD** y la **FEDUP** acuerdan que cualquier controversia, desavenencia o reclamación que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o su invalidez, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje, su Reglamento; y, demás normas complementarias y conexas.

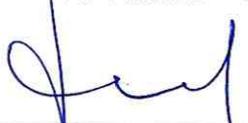
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Octubre del 2010.

Por PANTEL



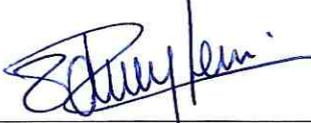
FEDERICO ANCHORENA VÁSQUEZ
DNI N° 10610108
Gerente General

Por PANTEL



MARIO MORI CASTRO
DNI N° 09303434
Director

Por la FEDUP



EDUARDO PETRONIO RAMIREZ LENCI
DNI N° 15945021
Presidente

Por EL IPD



ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
DNI N° 08265452
Presidente